

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN 2021-00359
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: WILSON ENRIQUE CASTELLANOS CASTAÑEDA

Por cuanto la solicitud de terminación del proceso se presentó bajo los parámetros establecidos por el artículo 314 del Código General del Proceso y el demandado no se opuso a la misma, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares, por no haberse decretado ninguna.

TERCERO: Sin condena en costas ni expensas, acorde con lo señalado en la parte final del inciso 4° del artículo 316 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ejecutoriado este proveído, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez